



## V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### DE OVIEDO NÚMERO 1

*EDICTO. Procedimiento ordinario 402/2018.*

Sobre ordinario

Demandante/s: D/ña. Luis Santiago López Brand.

Abogado/a: Emilia Calvo Agues.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Isov Hoteles SL.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Misael León Noriega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 0000402/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Luis Santiago López Brand contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Isov Hoteles SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda formulada por D. Luis Santiago López Brand contra la empresa Isov Hoteles S.L. y el Fondo de garantía salarial debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de nueve mil ciento sesenta y tres euros con setenta y siete céntimos (9.163,77 euros) en concepto de salarios de septiembre de 2017 a marzo de 2018 y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de garantía salarial en los supuestos y límites legalmente establecidos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el número 3358/0000/36 y número de procedimiento 0402/18 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el momento del anuncio así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banco de Santander a nombre de este juzgado, con el n.º 3358/0000/65 y número de procedimiento 0402/18 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado o graduado social colegiado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isov Hoteles SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 17 de octubre de 2018.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2018-10602.